Betéitiva, octubre del 2026

Doctor
RICARDO CRISTANCHO FERNANDEZ
Alcalde de Betéitiva
Ciudad

Asunto: Estudios Previos

Objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BETEITIVA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BETÉITIVA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS, Y CALAMIDADES CONEXAS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA VIGENCIA 2026".**

Respetado señor alcalde:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que La Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que la ley 1575 de 2012 establece en el Artículo 2° la Gestión integral del riesgo contra incendio así: "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar

su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".

Que, por otro lado, el artículo 3 de la ley 1575 de 2012, indica: Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio. Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimento de sus funciones.

Que así mismo el Artículo 18 establece las Clases: "Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así: b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".

Que de acuerdo a la resolución No. 661 de 2014, el Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales, o quien haga sus veces, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2o de la Ley 1575 de 2012 y que además deben contar con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

Que las actuaciones del cuerpo bomberil se basan en los preparativos de la gestión integral de riesgo contra incendios, cualquiera que sea la naturaleza y envergadura de los mismos, además de todas aquellas acciones están encaminadas a salvar personas, animales, bienes materiales, y medio ambiente, que puedan verse afectados por cualquier tipo de siniestro, catástrofe o calamidad pública.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se requiere contratar con un cuerpo de bomberos voluntarios debidamente constituidos y reconocidos por la Gobernación departamental lo que acredita la idoneidad y la experiencia mediante la ejecución satisfactoria de contratos similares con entidades estatales territoriales.

Que es de vital importancia para la entidad continuar con la prestación de servicios a través de un cuerpo de bomberos voluntarios, de tal forma que se contribuya a la misión de la entidad den el sentido de atender situaciones de riesgo para los habitantes, como lo es apoyar la prevención, atención, apoyo, control y/o extinción de incendios forestales, inundaciones, catástrofes y/o desastres naturales o antrópicos y calamidades conexas durante las 24 horas del día en la jurisdicción del municipio de Betéitiva – Boyacá.

De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es "(…) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (…), e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que el plan de desarrollo "Betéitiva la Tierra que nos Une" 2024-2027", establece lo siguiente:

Plan de Desarrollo Territorial: "BETÉITIVA LA TIERRA QUE NOS UNE 2024-2027"	
Dimensión:	Línea Estratégica: UNIDOS POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE.
Sector:	45- GOBIERNO TERRITORIAL
Programa:	4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Producto:	4503004 - Servicio de atención a emergencias y desastres
Indicador:	450300400 - Emergencias y Desastres atendidos

Que con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Nacional establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Que la Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: "(…) Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos: -Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. -un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (…)".

Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se establece que: (…) 6. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo (…)".

Que por su parte Colombia Compra Eficiente a través del Concepto CCE-DES-FM-17, indica: "…Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BETÉITIVA, acredita la personería jurídica, idoneidad y experiencia de acuerdo a Resolución Numero 053 del 21 de septiembre de 2017; y Resolución No. 012 de 2021 "Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Betéitiva".

En constancia de lo anterior, con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Betéitiva aúne esfuerzos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Betéitiva con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

2. OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BETEITIVA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BETÉITIVA PARA**

REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS, Y CALAMIDADES CONEXAS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA VIGENCIA 2024".

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

ÍTEM	REQUISITO	SI/NO/N/A	DESCRIPCIÓN
1	**Autorizaciones**	NO	N/A
2	**Permisos**	NO	N/A
3	**Licencias requeridas para su ejecución**	NO	N/A
4	**Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto**	NO	N/A
5	**Plan de Desarrollo**	SI	Anexo certificado de **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA**
6	**Banco de Programas y Proyectos**	SI	Código: 20250000000572

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	86101711	Servicios de capacitación sobre la lucha contra incendios
PRODUCTO	92101601	Servicios contra incendios municipales o nacionales
PRODUCTO	92101603	Servicios para la prevención de incendios

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Atender en forma efectiva inmediata en la medida de las capacidades y las emergencias y que tengan que ver con incendios forestales inundaciones catástrofes y/o desastre s naturales o antrópicos y calamidades conexas durante las 24 horas del día, los siete días de la semana en la jurisdicción del municipio de Betéitiva - Boyacá.

2. El personal del cuerpo de bomberos voluntarios de Betéitiva prestará el apoyo necesario para una adecuada promoción y desarrollo de los programas y apoyo y proyectos de gestión de riesgo desarrollados y coordinados por el municipio de Betéitiva.
3. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de Betéitiva en lo relacionado con la prevención, capacitación mitigación y atención de emergencia y/o desastres cuando el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de Betéitiva lo requiera.
4. Colaborar con las autoridades municipales de Betéitiva en el control y adopción de medidas obligatorias de seguridad contra Incendios y desarrollar su supervisor y control en los demás casos en qué figure delegación
5. Ejecutar en el municipio de Betéitiva los planes y programas que sean adoptados por el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de Betéitiva en plan de emergencia y contingencia del municipio de Betéitiva además de los adoptados por los órganos del sistema nacional para la prevención y atención de riesgo.
6. Presentar su informe oficial de los eventos registrados en la jurisdicción del municipio de Betéitiva al comité municipal de prevención y atención de desastres.
7. Aportar a las autoridades respectivas con la debida autorización de su representante legal las pruebas respectivas para adelantar las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios forestales
8. Durante las festividades tradicionales realizar inspecciones especializadas de prevención a escenarios de afluencia masiva de público establecimientos comerciales y puntos de venta con el fin de prevenir calamidades.
9. En general llevar a cabo las actividades bomberiles dispuestas en el marco legal vigente, que tenga que ver con el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Betéitiva.
10. Las demás funciones que puedan derivarse para correcta ejecución del objeto del presente contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato de prestación de servicios debe devolver los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de esta orden.
2. Serán de propiedad de la Alcaldía los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.
3. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
4. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con

ello no se afecte la confidencialidad y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante.

5. Adquirir y utilizar todos los elementos de protección personal para el cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo a las actividades que realice.
6. Informar de inmediato al supervisor todo accidente e incidente de trabajo que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
7. El Contratista está obligado a adoptar durante la ejecución de su trabajo todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
8. Cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. "Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

2.3. PERFIL DEL CONTRATISTA

DESCRIPCIÓN
El contratista deberá acreditar ser Persona jurídica debidamente reconocida como Cuerpo de Bomberos por la Gobernación departamental, así mismo debe acreditar experiencia relacionada en la ejecución de contratos y/o convenios con entidades públicas del orden territorial, además: 1. No hallarse inmerso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para ello diligenciara el FUHV de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia. 2. Que verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. 3. Aportar Registro Único Tributario, con clasificación de actividad económica compatible con el objeto. 4. Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato.

5. Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato.
6. Acreditar que se encuentra vinculado en calidad de aportante activo al Sistema de Seguridad Social y se comprometa a permanecer al día en el pago aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El cooperado ejecutará el objeto del presente contrato a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución en el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2026

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista deberá ejecutar el objeto del presente contrato en el Municipio de Betéitiva, de acuerdo a los requerimiento y necesidades por parte de la Administración Municipal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de un Convenio de Asociación, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la DIRECTA, esto atendiendo a las disposiciones consagradas en la Ley 1575 de 2012, artículo 3, a los principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 3 de la ley 1437 de 2012, Artículos 2º y 3º de la ley 1575 de 2012 y Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Conforme al análisis del sector económico realizado por la entidad el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, el presupuesto oficial para este objeto es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/cte

Deberá asumir las siguientes obligaciones: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Pago de garantías a favor de la entidad contratante en caso de que aplique.

4.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Betéitiva Boyacá pagará al Contratista el valor del contrato de prestación de servicios de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante pagos parciales, así: mediante el pago de actas parciales conforme avance de ejecución , para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación.

Cada pago se realizarán previa presentación del respectivo informe aprobado por el supervisor y el cumplimiento de los requisitos de ley, y estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal. El último pago se cancelará previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.

4.2. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

El Municipio de Betéitiva se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto, con el certificado de disponibilidad presupuestal No 20260288

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el ANEXO 1.

7. GARANTÍAS

Para el caso en concreto, por la naturaleza del objeto del convenio, la naturaleza jurídica del CUERPO DE BOMBEROS y por el régimen jurídico que regirá el convenio no se será necesario que EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, constituya a favor del Municipio ninguna Garantía.

8. CERTIFICACIÓN CONSTANCIA DE QUE EL BIEN O SERVICIO SE HALLA PREVISTA EN EL PAA.

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
PRODUCTO	86101711	Servicios de capacitación sobre la lucha contra incendios
PRODUCTO	92101601	Servicios contra incendios municipales o nacionales
PRODUCTO	92101603	Servicios para la prevención de incendios

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

10. INTERVENTOR Y/ O SUPERVISOR

Para la garantizar el normal desarrollo y cumplimiento del convenio suscrito con el MUNICIPIO DE BETEITIVA y el CONTRATISTA, se designará como supervisor del convenio a la Secretaria de Planeación o quien haga sus veces.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, dado que a esta modalidad no se le aplica análisis de precios, calidades y cantidades de oferta y demanda solo requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

11.1. Perspectiva legal

Se trata de un Convenio que se suscribe en virtud a que la entidad pública ejecutora acredite la calidad de entidad pública que su objeto social posee y está directamente relacionado con el Servicio para atender situaciones de riesgo para los habitantes, como lo es apoyar la prevención, atención, apoyo, control y/o extinción de incendios forestales, inundaciones, catástrofes y/o desastres naturales o antrópicos y calamidades conexas durante las 24 horas del día en la jurisdicción del municipio de Betéitiva – Boyacá.

11.2. Perspectiva comercial:

Se trata de un convenio interadministrativo que se suscribe en virtud a que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BETÉITIVA, acredita la calidad requerida para que su objeto social posee y está directamente relacionados con el objeto contractual.

11.3. Perspectiva financiera:

Teniendo en cuenta que el convenio se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva NO APLICA.

11.4. Perspectiva organizacional:

Teniendo en cuenta que el contrato/convenio se suscribirá bajo la modalidad Directa en el cual no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva NO APLICA.

11.5. Perspectiva técnica:

El convenio a celebrar, contara con las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	OBJETO	PLAZO	VALOR
1	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BETEITIVA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BETÉITIVA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS, Y CALAMIDADES CONEXAS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA VIGENCIA 2024".	el término comprendido entre la suscripción y protocolización del acta de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025	$ 6.000.000.00

6.6. Otras perspectivas a tener en cuenta:

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La Entidad Estatal requiere una firma con una persona natural con tarjeta profesional? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	No, teniendo en cuenta que se trata de un convenio con un cuerpo de bomberos voluntarios.
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Se requiere que el cuerpo de bomberos voluntarios cuente con amplia experiencia.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Si, la entidad contrató el servicio y fue garantizado en la vigencia anterior, de la siguiente forma: Valor: $33.000.000
4	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	Frente a las condiciones de la oferta, la forma de pago que se propone y la ejecución del servicio en las condiciones de plazo, acompañamientos presenciales y las demás condiciones que acuerdan las partes entre la oferta presentada por la contratista, la cual es aceptada por la entidad se estiman suficientes para el cumplimiento del objeto del contrato pretendido.

12. DOCUMENTOS ADICIONALES. Los que se encuentran relacionados en la lista de chequeo.

Atentamente,

MARYETH CECILIA GIL SILVA
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Anexos:

1. Matriz de Riesgos.